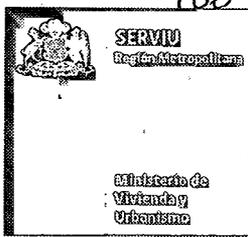


1958



**SUBDIRECCION JURIDICA**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
EGE.bss.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE  
**RESOLUCION EXENTA N° 01515** 09. MAR 11  
**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

- a) La presentación de don(a) **JAIME ROBERTO PEREZ RODRIGUEZ**, de fecha 09 de Febrero de 2011, mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Ñuñoa, sitio N° 144 del Cuarto Sector con frente a calle Diez Norte N° 2.096, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador ALUMINIOS LAS AMERICAS S.A.I. ex METALURGIA ANGEL FANTUZZI FACCA S.A.I., que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 28 de Mayo de 1976, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Eduardo Quezada Roldán, y cuya inscripción rola a fs. 5282 N° 10.961 del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año 1976.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, la Resolución N° 353 (V. y U.), de 2010 que me nombra Subdirector Jurídico y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696 de 2008, de la Dirección, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



**RAFAEL MARAMBIO ORTIZ**  
SUBDIRECTOR JURIDICO  
SERVIU METROPOLITANO



**THEO GIGLIO VON MAYENBERGER**  
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE DEUDA

**DISTRIBUCION:** Destinatario - Subdirección Jurídica - Departamento de Deuda - Sección Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe - Sección Partes y Archivo.

08 MAR 2011

